



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

**EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, INGENIERO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, CON FUNDAMENTO LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XII, APARTADO A., DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 09-NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2016-DOS MIL DIECISÉIS, HA TENIDO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:**

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

**TITULO PRIMERO  
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de interés público y de observancia general en el territorio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**Artículo 2.-** Este Reglamento contiene la normatividad para la organización interna del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, su funcionamiento y los procedimientos de deliberación y resolución; los casos no previstos en éste, serán resueltos atendiendo primeramente a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; al Manual de Políticas y Procedimientos de Apoyo para las Sesiones



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

de Cabildo; y a falta de disposición expresa de los anteriores, serán resueltos por el Republicano Ayuntamiento en pleno, máxima autoridad del Municipio.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Comisión: Al órgano constituido por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones contribuye a que Republicano Ayuntamiento cumpla sus atribuciones constitucionales y legales;
- II. Comisiones Unidas: Al órgano constituido por 2-dos comisiones para dictaminar en común determinado asunto.
- III. Convocatoria: Al citatorio formal que realiza quien está facultado a ello, a efecto de llevar a cabo una Sesión de Pleno o Sesión de Comisión;
- IV. Diario de Debates: Al documento que contiene el señalamiento de quien preside la Sesión y además la transcripción literal del desarrollo de la misma.
- V. Iniciativa: Al acto jurídico por el cual da inicio el proceso reglamentario, la cual plantea la forma en la que se propone sea aprobado un reglamento, o la reforma, derogación o adición al mismo;
- VI. Iniciativa preferente: A la que presenta el Presidente Municipal en términos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- VII. Ley: A la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León;
- VIII. Licencia: A la autorización para separarse temporalmente del ejercicio del cargo concedida por el Republicano Ayuntamiento, a solicitud presentada por cualquiera de los sujetos señalados en la Ley;
- IX. Mayoría calificada: Al resultado de la suma de votos que representan cuando menos, las 2-dos terceras partes los integrantes del Republicano Ayuntamiento;
- X. Mayoría simple: Al resultado de la suma de votos de la mayoría de los integrantes del Republicano Ayuntamiento presentes al momento de la votación;



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18*

- XI. Municipio: Entendido en su ámbito territorial, lo constituye el territorio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- XII. Reglamento: Al Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento;
- XIII. Republicano Ayuntamiento: A la máxima autoridad del Municipio, conformada por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores en Pleno;
- XIV. Pleno: Al conjunto de los integrantes del Ayuntamiento que ejercen sus atribuciones mediante sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes;
- XV. Quórum: Al número mínimo requerido de integrantes del Republicano Ayuntamiento para que el Pleno o las comisiones puedan dar inicio a sus Sesiones y tomar acuerdos. Este número equivale a la mayoría de sus integrantes respectivamente;
- XVI. Sala de Cabildo: Al Recinto dentro del palacio municipal, sede de las Sesiones del Republicano Ayuntamiento; y
- XVII. Sesión: A la asamblea de los integrantes del Republicano Ayuntamiento en Pleno o en comisiones.

## **CAPITULO II DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**Artículo 4.-** El Republicano Ayuntamiento, constituido conforme a lo señalado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley, es el órgano de Gobierno del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, autónomo, colegiado deliberante y la autoridad máxima en la programación, regulación, vigilancia y evaluación del ejercicio administrativo municipal, y cuyos miembros son de elección por sufragio universal, libre, igual, secreto y directo.

**Artículo 5.-** El Republicano Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros:



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los Síndicos; y
- III. Un cuerpo de Regidores.

Los Regidores electos por mayoría relativa y los designados conforme al principio de representación proporcional, tendrán los mismos derechos y obligaciones.

**Artículo 6.-** El Presidente Municipal, para el mejor desempeño de las funciones encomendadas por el Republicano Ayuntamiento, se apoyará en las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal, así como en las que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley, y demás disposiciones legales aplicables.

Los titulares de las dependencias y las entidades que conforman la administración pública municipal serán nombrados y removidos por el Presidente Municipal, a excepción del Secretario del Republicano Ayuntamiento, Secretario de Finanzas y Tesorería, Secretario de la Contraloría y Transparencia, Secretario de Seguridad Pública Municipal y el Secretario General que requieren de la aprobación de los integrantes del Republicano Ayuntamiento.

**Artículo 7.-** Los miembros del Republicano Ayuntamiento durarán en su cargo 3-tres años y el Republicano Ayuntamiento electo se instalará solemne y públicamente el 31-treinta y uno de octubre del año que corresponda a la celebración de elecciones para la renovación del Republicano Ayuntamiento, aunque hubiere tomado protesta en hora anterior, el ejercicio del mismo iniciará a las cero horas del día 31- treinta y uno de octubre.



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

La desaparición y suspensión del Republicano Ayuntamiento, así como la revocación del mandato a algunos de sus miembros, sólo podrá ser aplicada por el Congreso del Estado atendiendo a las causales y el procedimiento correspondiente señalados ambos en la Ley.

### **CAPÍTULO III DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN**

**Artículo 8.-** El Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, residirá en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, teniendo su domicilio legal en la sede principal que ocupe el Gobierno Municipal.

**Artículo 9.-** Calificada la elección del nuevo Republicano Ayuntamiento por las autoridades electorales competentes, y publicados los nombres de las personas electas en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal en funciones los convocará para concurrir a la sesión solemne para la instalación del Republicano Ayuntamiento que establece la Ley.

La Convocatoria deberá incluir lugar, fecha, hora de la sesión y el orden del día que deberá incluir al menos lo siguiente:

- I. Protesta de Ley del Presidente Municipal entrante;
- II. Toma de protesta de los demás integrantes del Republicano Ayuntamiento, por el Presidente Municipal entrante;
- III. Declaración de instalación formal del Republicano Ayuntamiento por el Presidente Municipal entrante; y
- IV. Entrega al Ayuntamiento entrante del documento que contenga la situación que guarda el gobierno y la administración pública municipal por el Ayuntamiento saliente.



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18*

**Artículo 10.-** Reunidos el Presidente Municipal en funciones, los integrantes del Republicano Ayuntamiento saliente y los electos en el día y hora señalados en la convocatoria, el Secretario del Republicano Ayuntamiento dará lectura de los nombres de los integrantes electos y, encontrándose presente la mayoría de los integrantes del Republicano Ayuntamiento saliente, el Presidente Municipal saliente declarará la existencia del quórum para todos los efectos de Ley.

**Artículo 11.-** El Presidente Municipal, los Regidores y los Síndicos entrantes rendirán protesta en la forma que establece la Ley.

**Artículo 12.-** Durante el acto de protesta deberán ponerse de pie los miembros del Republicano Ayuntamiento y los demás asistentes.

**Artículo 13.-** Si el día señalado por la Ley para la toma de protesta no concurrieran uno o más miembros electos, se procederá conforme lo establecido en la Ley.

**Artículo 14.-** Concluido el acto de protesta y habiendo quedado legítimamente instalado el Republicano Ayuntamiento que fungirá durante el próximo período constitucional, la autoridad saliente hará la entrega del Gobierno y la Administración, al Republicano Ayuntamiento, en los términos establecidos por la Ley.

**CAPÍTULO IV  
DE LAS LICENCIAS Y AUSENCIAS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO Y  
DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

**Artículo 15.-** Los integrantes del Republicano Ayuntamiento, podrán solicitar al mismo, licencia para separarse temporal o definitivamente del ejercicio de sus funciones.

Las faltas temporales que no excedan de 15-quince días naturales se harán del conocimiento del Republicano Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo del mismo para autorizarlas.

**Artículo 16.-** La licencia temporal podrá ser de 15-quince hasta 30-treinta días naturales. El Republicano Ayuntamiento resolverá en cada caso atendiendo a las razones que motiven la licencia temporal, según lo previsto en la Ley.

Una vez aprobada la licencia o renuncia del integrante, el Republicano Ayuntamiento deberá llamar de inmediato a su suplente para que rinda la protesta de Ley y se incorpore a los trabajos y comisiones de las que formaba parte el propietario.

**Artículo 17.-** No podrán concederse tal número de licencias que afecten el quórum para declarar válidamente instalada la Sesión.

**Artículo 18.-** El Republicano Ayuntamiento acordará la solicitud de licencia, la cual se hará constar en el Acta de la Sesión.

**Artículo 19.-** En caso de incapacidad médica debidamente acreditada de algún integrante del Republicano Ayuntamiento, cuando ésta exceda de un mes e inhabilite para el desempeño de sus atribuciones y obligaciones, el caso será sometido al Republicano Ayuntamiento para efecto de determinar si se concede una licencia temporal y en qué términos.



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18*

**Artículo 20.-** En caso de que algún Síndico o Regidor deje de desempeñar su cargo, ya sea por licencia, suspensión o revocación de mandato decretado por el Congreso del Estado, o bien en caso de muerte o incapacidad física o mental, que lo inhabilite para el desempeño de sus atribuciones y obligaciones, será sustituido por su suplente previa convocatoria del Presidente Municipal.

El suplente, en el término de 72-setenta y dos horas, deberá tomar protesta ante el Republicano Ayuntamiento y asumir el cargo para incorporarse a los trabajos y comisiones de las que formaba parte el propietario.

En el caso de licencia temporal, o suspensión, una vez agotado su período, el promovente asumirá de nuevo su cargo.

**Artículo 21.-** Las faltas injustificadas consecutivas a 3-tres o más Sesiones ordinarias del Republicano Ayuntamiento, por parte de uno de sus integrantes, se entenderá que ha incumplido con sus funciones, por lo que deberá iniciarse el procedimiento de suspensión del mandato.

Las faltas injustificadas consecutivas a 5-cinco o más Sesiones ordinarias del Republicano Ayuntamiento, se entenderá que el integrante de éste ha abandonado su cargo y se considerará falta absoluta, por lo que deberá iniciarse el procedimiento de revocación del mandato.

Decretada la suspensión o revocación, tanto de Síndicos como de Regidores propietarios se cubrirán con los respectivos suplentes.

Se sancionará con un día de salario la falta injustificada a una sesión ordinaria.





REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

**Artículo 22.-** Cuando algún Síndico o Regidor no pudiere asistir a una sesión del Republicano Ayuntamiento, deberá comunicarlo al Secretario del Republicano Ayuntamiento.

Para los efectos de este artículo, se considerará que existe justificación, para no asistir, asistir con retraso o no continuar en las Sesiones del Republicano Ayuntamiento, o a las Sesiones de Comisión, en los siguientes casos:

- I. Por enfermedad, justificada mediante la constancia médica respectiva;
- II. Por gestación y/o maternidad;
- III. Por enfermedad o fallecimiento de algún miembro de la familia, hasta en cuarto grado; o
- IV. Por algún trabajo encomendado por el Presidente Municipal o el Presidente de la Comisión respectiva, relacionado con los asuntos del Municipio.

Los Síndicos o Regidores deberán presentar mediante escrito, la justificación de su inasistencia a las Sesiones del Republicano Ayuntamiento, hasta un término de 72-setenta y dos horas hábiles posteriores a la inasistencia.

En el caso de las Sesiones del Republicano Ayuntamiento, los Síndicos o Regidores deberán de dar aviso de ausencia por cualquier medio previo al inicio de ésta, a fin de que el Secretario del Republicano Ayuntamiento, en el pase de lista, pueda mencionar dicha situación, y quede asentado en acta. Terminada la sesión, el Secretario del Republicano Ayuntamiento le dará aviso a la Comisión de Ética, Conducta y Buen Gobierno si se hubieren presentado casos de ausencia para que le dé seguimiento al procedimiento correspondiente.



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

**Artículo 23.-** El Secretario del Republicano Ayuntamiento, el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, el Secretario de Seguridad Pública Municipal, el Secretario de la Contraloría y Transparencia Municipal y el Secretario General requieren de licencia otorgada por el Republicano Ayuntamiento para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, hasta por 15-quinze días naturales consecutivos.

El otorgamiento de licencia será sin remuneración económica alguna y no deberá exceder de 2-dos veces por año de gestión.

## **CAPITULO V DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**Artículo 24.-** Son atribuciones y responsabilidades del Republicano Ayuntamiento:

- I. Durante las Sesiones, discutir los asuntos que se sometan a consideración y tomar el acuerdo correspondiente;
- II. Difundir entre los ciudadanos los reglamentos municipales;
- III. Procurar que la prestación de los servicios de alcantarillado, alumbrado público, limpia, panteones, calles, parques y jardines, seguridad pública y tránsito, sea de la más alta calidad y acorde con las necesidades de los ciudadanos;
- IV. Dar a conocer a los ciudadanos los programas del Gobierno Municipal, para mantenerlos informados sobre de sus acciones;
- V. Fomentar el intercambio de experiencias entre los Republicanos Ayuntamientos del área metropolitana;
- VI. Difundir, mediante la Gaceta Municipal, el Plan Municipal de Desarrollo;



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- VII. Promover el catálogo de patrimonio histórico y cultural del Municipio, para que con ello se inculque a la ciudadanía la cultura para la conservación de los bienes muebles e inmuebles con dicho carácter;
- VIII. Aprobar, reformar, derogar o abrogar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley;
- IX. Contemplar los montos adecuados en el presupuesto de egresos para la consecución de las acciones necesarias para el máximo desarrollo de la Administración Pública Municipal;
- X. Solicitar a los titulares de las Secretarías, por escrito, fundado y motivado a que rindan informe sobre:
  - a. La cuenta del estado en que guardan sus respectivos ramos;
  - b. Proporcionar información, cuando se discuta un proyecto de iniciativa sobre la expedición de un Reglamento; y
  - c. Proporcionar información, cuando se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.
- XI. Difundir y fortalecer el respeto al Escudo del Municipio;
- XII. Fomentar programas educativos, de cultura, deporte y esparcimiento;
- XIII. Elaborar y promover programas de apoyo a la ciudadanía;
- XIV. Ejecutar acciones encaminadas a la mejora continua de la Administración Pública Municipal;
- XV. Inculcar a los ciudadanos la cultura para la conservación de los bienes de uso común;
- XVI. Fomentar la participación de los ciudadanos en la Administración Pública Municipal;



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- XVII. Resolver sobre el otorgamiento de licencias sin goce de sueldo, a integrantes del Republicano Ayuntamiento, así como al Secretario del Ayuntamiento, al de Finanzas y Tesorería, Seguridad Pública Municipal, Contraloría y Transparencia y al Secretario General; y
- XVIII. Las demás que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

## **CAPÍTULO VI DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Artículo 25.-** El Presidente Municipal encabeza la Administración Pública Municipal y es responsable directo de presidir las Sesiones, así como de la ejecución de los acuerdos aprobados por el Republicano Ayuntamiento en las mismas, teniendo, además las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Conceder y retirar el uso de la palabra a los miembros del Republicano Ayuntamiento en el orden que lo soliciten;
- II. Hacer uso de la palabra en las Sesiones del Republicano Ayuntamiento teniendo voz y voto respecto de los asuntos tratados. En caso de empate, tendrá el voto de calidad;
- III. Exhortar, a instancia propia o a solicitud de algún miembro del Republicano Ayuntamiento, al integrante que no observe la conducta adecuada durante el desarrollo de la Sesión, a fin de que guarde el orden y respeto que el Republicano Ayuntamiento merece;



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- IV. Solicitar la suspensión de la Sesión respectiva cuando rebase las 3-tres horas de duración que fija el Reglamento, a no ser, que por mayoría de votos de los miembros del Republicano Ayuntamiento se decida continuarla hasta agotar los asuntos a tratar o bien, hasta cierta hora determinada;
- V. Cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le concedan las Leyes, Reglamentos o el propio Republicano Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeña;
- VI. Auxiliarse de los demás integrantes del Republicano Ayuntamiento para el cumplimiento de sus funciones, para tal caso, proponiendo comisiones permanentes o especiales;
- VII. Firmar conjuntamente con el Secretario del Republicano Ayuntamiento los acuerdos, Actas de las sesiones y la correspondencia oficial del Municipio;
- VIII. Proponer al Republicano Ayuntamiento:
  - a. El reconocimiento a personas o instituciones distinguidas por su actuar en beneficio de la comunidad;
  - b. La declaratoria de hermanamiento con otras ciudades, nacionales o extranjeras;
  - c. La participación en agrupaciones locales, nacionales e internacionales; y
  - d. las demás que a su consideración sea pertinente proponer.
- IX. Ser el responsable de la colaboración y coordinación que debe guardarse con las autoridades electorales, en términos de la legislación federal y estatal aplicable;
- X. Decretar recesos durante las Sesiones cuando lo estime conveniente;
- XI. Establecer el orden de los asuntos que se someterán a discusión en las Sesiones atendiendo preferentemente aquéllos referentes a la utilidad pública
- XII. Convocara las Sesiones del Republicano Ayuntamiento;
- XIII. Solicitar a los Secretarios que rindan los informes mensuales; y
- XIV. Las demás que se desprendan de la Ley, el Reglamento y otras disposiciones generales.



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

## **CAPÍTULO VII DE LOS SÍNDICOS Y REGIDORES**

**Artículo 26.-** Los Síndicos y Regidores son los representantes de la comunidad encargados de programar, regular, vigilar y evaluar el ejercicio administrativo municipal, conforme a las disposiciones legales aplicables y en concordancia con los planes, programas, normas y criterios definidos por el propio Republicano Ayuntamiento.

**Artículo 27.-** Los Síndicos, tendrán las atribuciones y responsabilidades siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las Sesiones que sean convocados, teniendo derecho a participar con voz y voto en los asuntos que se traten en las mismas;
- II. Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las Sesiones y al expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, solicitando previamente al Presidente Municipal se les conceda el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda;
- III. Rendir informe por escrito de las actividades realizadas cuando sea requerido por el Republicano Ayuntamiento;
- IV. Solicitar al Presidente Municipal o al Secretario del Republicano Ayuntamiento la celebración de Sesiones para tratar asuntos de su competencia que requieran solución inmediata;
- V. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, disposiciones administrativas, circulares y acuerdos del Republicano Ayuntamiento, y vigilar su debido cumplimiento;
- VI. Dar aviso por escrito al Secretario del Republicano Ayuntamiento en los casos de inasistencia en términos del presente Reglamento;



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- VII. Proponer a los demás miembros del Republicano Ayuntamiento los proyectos que revistan importancia y resulten necesarios para la solución de los problemas que se atienden en sus comisiones;
- VIII. Auxiliar al Republicano Ayuntamiento en sus actividades a través de la Comisión o comisiones que le sean encomendadas;
- IX. Cumplir adecuadamente con las obligaciones relativas a las comisiones que les hayan sido encomendadas;
- X. Proporcionar al Republicano Ayuntamiento o al Presidente Municipal, todos los informes o dictámenes que le soliciten sobre las comisiones que desempeñen.
- XI. Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les haga para el mejor desarrollo de las comisiones;
- XII. Manifestar su opinión sobre el trámite que dicte el Presidente Municipal para la solución de determinado asunto, debiendo señalar el que a su criterio sea procedente y exponer los motivos y fundamentos en que se basa;
- XIII. Vigilar el exacto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y disposiciones emanadas del propio Republicano Ayuntamiento;
- XIV. Solicitar informes por escrito a los Secretarías de la Administración Pública Municipal;
- XV. Vigilar que con oportunidad se presenten al Congreso del Estado de Nuevo León , la cuenta pública anual y el informe trimestral de Avance de Gestión Financiera;
- XVI. Cuidar que la Hacienda Pública Municipal no sufra menoscabo y dilucidar las cuestiones relativas a la presentación de glosas, informes trimestrales y cuenta pública; y
- XVII. Las demás que les fijen las Leyes, Reglamentos o el propio Republicano Ayuntamiento.

**Artículo 28.-** Los Regidores tendrán las siguientes atribuciones y responsabilidades:

Página 15



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- I. Asistir puntualmente a las Sesiones que sean convocados, teniendo derecho a participar con voz y voto en los asuntos que se traten en las mismas;
- II. Observar una conducta adecuada en el desarrollo de las Sesiones y al expresar su criterio respecto al asunto que considere pertinente, solicitando previamente al Presidente Municipal se les conceda el uso de la palabra, esperando el turno que les corresponda;
- III. Rendir informe por escrito de las actividades realizadas cuando sea requerido por el Republicano Ayuntamiento;
- IV. Solicitar al Presidente Municipal o al Secretario del Republicano Ayuntamiento la celebración de Sesiones para tratar asuntos de su competencia que requieran solución inmediata;
- V. Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, disposiciones administrativas, circulares y acuerdos del Republicano Ayuntamiento, y vigilar su debido cumplimiento;
- VI. Dar aviso por escrito al Secretario del Republicano Ayuntamiento en los casos de inasistencia en términos del presente Reglamento;
- VII. Proponer a los demás miembros del Republicano Ayuntamiento los proyectos que revistan importancia y resulten necesarios para la solución de los problemas que se atienden en sus comisiones;
- VIII. Auxiliar al Republicano Ayuntamiento en sus actividades a través de la Comisión o comisiones que le sean encomendadas;
- IX. Cumplir adecuadamente con las obligaciones relativas a las comisiones que les hayan sido encomendadas;
- X. Proporcionar al Republicano Ayuntamiento o al Presidente Municipal, todos los informes o dictámenes que le soliciten sobre las comisiones que desempeñen.
- XI. Atender las indicaciones que el Presidente Municipal les haga para el mejor desarrollo de las comisiones;





REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- XII. Manifiestar su opinión sobre el trámite que dicte el Presidente Municipal para la solución de determinado asunto, debiendo señalar el que a su criterio sea procedente y exponer los motivos y fundamentos en que se basa;
- XIII. Vigilar el exacto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y disposiciones emanadas del propio Republicano Ayuntamiento;
- XIV. Solicitar informes por escrito a los Secretarías de la Administración Pública Municipal; y
- XV. Las demás que les fijen las Leyes, Reglamentos o el propio Republicano Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES**

**Artículo 29.-** El Republicano Ayuntamiento resolverá la integración de las comisiones, de acuerdo a sus necesidades, las cuales llevarán a cabo el despacho, estudio, dictamen, examen, propuesta de alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilancia respecto a la ejecución de las disposiciones y acuerdos que dé el emanen. Las comisiones podrán ser permanentes o especiales.

**Artículo 30.-** Las Comisiones estarán integradas por cuando menos 3-tres y máximo 5-cinco miembros del Ayuntamiento, salvo que el pleno del Ayuntamiento determine o acuerde un número mayor a propuesta del Presidente Municipal, siendo necesario que al menos un miembro de cada Comisión sea un Regidor de representación proporcional. Nadie podrá presidir más de 2-dos Comisiones.

**Artículo 31.-** Cada Comisión será presidida por alguno de sus miembros a propuesta del Presidente Municipal, a excepción de las siguientes:



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- I. La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal será presidida por el Síndico Primero;
- II. La Comisión de Entrega-Recepción, será presidida por el Síndico Primero;
- III. La Comisión de Gobierno y Reglamentación será presidida por el Síndico Segundo; y
- IV. La Comisión de Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo será presidida por un Regidor de la primera minoría.

**Artículo 32.-** Los Presidentes de las comisiones tendrán las siguientes facultades:

- I. Convocar a las reuniones de su Comisión, conforme las formalidades que señala el presente Reglamento;
- II. Proponer el orden del día;
- III. Presidir y dirigir las reuniones de su Comisión conforme al orden del día circulado con anterioridad, teniendo derecho de participar con voz y voto;
- IV. Desahogar los expedientes turnados para su estudio;
- V. Someter a consideración de los miembros de la Comisión los asuntos a tratar, tomándose los acuerdos respectivos en la Sesión de Comisión;
- VI. Formular los proyectos de dictamen con el apoyo administrativo correspondiente;
- VII. Turnar los dictámenes y las resoluciones derivadas de las Sesiones de la Comisión a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento;
- VIII. Remitir a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, los proyectos de consulta de reglamentos, acuerdos, resoluciones y dictámenes que deberán ser del conocimiento de los integrantes del Republicano Ayuntamiento;
- IX. Solicitar a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento el incorporar sus expedientes dictaminados al orden del día de las Sesiones de Cabildo;



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- X. Dar lectura durante las Sesiones del Republicano Ayuntamiento, a los dictámenes aprobados por la Comisión;
- XI. Rubricar cada foja de los dictámenes que apruebe la Comisión;
- XII. Solicitar diagnósticos, estudios y análisis sobre los procesos internos del funcionamiento de la Secretaría correspondiente, para proponer políticas públicas para mejorar la operación de la Secretaría respectiva; y
- XIII. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.

**Artículo 33.-** Los Secretarios de las comisiones tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir al Presidente de la Comisión en todo lo relacionado con la preparación y conducción de las Sesiones de la Comisión teniendo derecho a participar con voz y voto;
- II. Proponer temas o asuntos al Presidente de la Comisión para ser agregados al orden del día;
- III. Convocar y presidir las Sesiones de la Comisión en los siguientes casos:
  - a. Cuando exista ausencia en virtud de licencia del Presidente de la Comisión y no se haya designado suplente; o
  - b. Cuando el Presidente no haya convocado en 30-treinta días naturales y existan asuntos pendientes de despacho;
- IV. Sustituir al Presidente de la Comisión en las Sesiones, en caso de ausencia;
- V. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum de las Sesiones;
- VI. Asistir a las Sesiones de la Comisión, teniendo derecho de participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella;
- VII. Someter a votación los asuntos que instruya el Presidente de la Comisión, hacer el cómputo relativo y llevar el registro de los acuerdos que se tomen en ellas;
- VIII. Rubricar cada foja de los dictámenes, en caso de ausencia del Presidente;



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- IX. Dar lectura durante las Sesiones del Republicano Ayuntamiento, a los dictámenes aprobados por la Comisión; y
- X. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.

**Artículo 34.-** Los Vocales de las comisiones tendrán las siguientes facultades:

- I. Proponer temas para ser agregados al orden del día;
- II. Asistir a las Sesiones de la Comisión, teniendo derecho de participar con voz y voto en las deliberaciones y votaciones que se realicen en ella;
- III. Pasar lista de asistencia y verificar el quórum de las Sesiones en caso de ausencia del Secretario de Comisión;
- IV. Dar lectura durante las Sesiones del Republicano Ayuntamiento, a los dictámenes aprobados por la Comisión, en caso de ausencia del Presidente y Secretario; y
- V. Las demás que señale el Presidente de la Comisión y los demás reglamentos aplicables.

**ARTÍCULO 35.-** Las comisiones permanentes se integrarán en la primera Sesión Ordinaria del año de gestión, siendo de carácter obligatorio las siguientes:

- I. De Gobierno y Reglamentación;
- II. De Hacienda y Patrimonio Municipal;
- III. De Administración;
- IV. De Servicios Públicos y Medio Ambiente;
- V. De Obras Públicas;
- VI. De Salud y Desarrollo Social;
- VII. De Desarrollo Cultural;
- VIII. De Ordenamiento e Inspección;



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- IX. De Anticorrupción, Ética y Conducta;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de Septiembre de 2018)*
- X. De Participación Ciudadana;
- XI. De Ordenamiento y Desarrollo Urbano;
- XII. De Seguridad Pública Municipal y Nomenclatura;
- XIII. De Contraloría y Transparencia Municipal;
- XIV. De Desarrollo Económico;
- XV. De Derechos Humanos y Asuntos Indígenas;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de Diciembre de 2017)*
- XVI. De Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo; y
- XVII. Todas las demás que determine el Republicano Ayuntamiento en el ejercicio de sus atribuciones, que se consideren necesarias para el eficaz despacho de los asuntos Municipales.

**Artículo 36.-** Son atribuciones de las comisiones permanentes las siguientes:

- I. De Gobierno y Reglamentación:
  - a. Vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes que de ella emanen, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales que normen la vida jurídica del Municipio;
  - b. Dictaminar las iniciativas de reglamentos y reformas a éstos, por sí misma y en su caso cuando estime necesario, con apoyo de la Comisión que le corresponda conocer la materia de la misma;
  - c. Proponer al Republicano Ayuntamiento las iniciativas o reformas de los Reglamentos que formule la propia Comisión;
  - d. Coadyuvar en la mejora regulatoria municipal;
  - e. Coordinarse con otra u otras comisiones para tratar temas comunes o relacionados con sus atribuciones; y



REGlamento PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- f. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.
- II. De Hacienda y Patrimonio Municipal:
- a. Vigilar la correcta administración de los bienes municipales;
  - b. Proponer al Republicano Ayuntamiento proyectos de acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios;
  - c. Proponer sistemas de recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos;
  - d. Fomentar mecanismos para el correcto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal;
  - e. Vigilar que el ejercicio del gasto público se realice conforme al presupuesto de egresos aprobado;
  - f. Promover sistemas de modernización administrativa en todas las Dependencias Municipales; y
  - g. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.
- III. De Administración:
- a. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Republicano Ayuntamiento en materia de Administración;
  - b. Seguimiento a las actividades que se desempeñan en materia de Administración;
  - c. Vigilar la eficiencia y eficacia de la administración del municipio;
  - d. Proponer la impartición de cursos a los Servidores Públicos y la celebración de convenios de coordinación con Instituciones Educativas, para fomentar la mejora continua del Gobierno Municipal; y



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18*

- e. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.
- IV. De Servicios Públicos y Medio Ambiente:
- a. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Republicano Ayuntamiento en materia de servicios públicos y medio ambiente;
  - b. Fomentar la cultura de limpieza y conservación del alumbrado público, calles y banquetas;
  - c. Vigilar que las quejas presentadas por los ciudadanos respecto a servicios públicos y medio ambiente sean debidamente atendidas;
  - d. Atender, conocer y dictaminar lo relacionado a los anuncios, así como los asuntos de medio ambiente e imagen urbana;
  - e. Coordinarse con otra u otras comisiones para tratar temas comuneso relacionados con sus atribuciones;
  - f. Vigilar que se cumplan los acuerdos en materia de medio ambiente, limpia y parques y jardines; y
  - g. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.
- V. De Obras Públicas:
- a. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Republicano Ayuntamiento en materia de obra pública;
  - b. Proponer la obra pública municipal;
  - c. Dar visto bueno a los proyectos de obra pública municipal;
  - d. Evaluar la obra pública municipal;



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- e. Dar visto bueno a las modificaciones de los contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, previa autorización del titular de la dependencia y revisión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y
  - f. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.
- VI. De Salud y Desarrollo Social:
- a. Proponer y evaluar actividades educativas, cívicas y recreativas, que implemente el Municipio;
  - b. Evaluar la participación de la ciudadanía en los desfiles cívicos, atléticos y eventos municipales;
  - c. Promover campañas de salubridad;
  - d. Fomentar el otorgamiento de becas a estudiantes de escasos recursos con buen desempeño académico;
  - e. Aportar y contribuir al Plan de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría correspondiente;
  - f. Vigilar y dar seguimiento a los programas y proyectos de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
  - g. Proponer y evaluar los programas y proyectos de la Dirección del Desarrollo Integral de la Familia;
  - h. Brindar apoyo al Consejo del Adulto Mayor para lograr la consecución de sus objetivos;
  - i. Dar seguimiento a las acciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Instituto Municipal de la Familia y del Instituto Municipal de la Juventud; y
  - j. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.





REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

VII. De Desarrollo Cultural:

- a. Vigilar que se cumplan los acuerdos del Republicano Ayuntamiento en materia de cultura;
- b. Proponer, evaluar y dar seguimiento a las actividades que se realizan en materia de cultura;
- c. Proponer políticas públicas culturales;
- d. Vigilar y apoyar la investigación y la conservación del patrimonio cultural del municipio;
- e. Contribuir a la difusión de la obra de los creadores sampetrinos en artes plásticas, literatura, investigación y cualquier expresión cultural;
- f. Promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal;
- g. Fortalecer las bibliotecas públicas y apoyar los museos municipales, exposiciones artísticas y otros eventos de interés cultural;
- h. Fomentar las relaciones de orden cultural a nivel nacional e internacional, pudiendo coordinarse con la autoridad federal y estatal competente;
- i. Proponer el nombramiento del Cronista Municipal para la aprobación del Republicano Ayuntamiento; y
- j. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.

VIII. De Ordenamiento e Inspección:

- a. Dictaminar sobre las solicitudes para otorgar anuencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta o al copeo, así como en envase o botella cerrada;
- b. Dictaminar sobre la revocación de anuencias para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta, y en envase o botella cerrada;



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- c. Dictaminar sobre la solicitud de revocación del permiso para el expendio de bebidas alcohólicas y/o cerveza en envase o botella abierta, y en envase o botella cerrada;
- d. Dictaminar los asuntos que correspondan en materia de asentamientos humanos, comercio en vía pública, mercados y panteones;
- e. Proponer políticas, medidas, programas y acciones para la prevención y el combate al abuso del alcohol; y
- f. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.

IX. De Anticorrupción, Ética y Conducta:

- a. Auxiliar al Republicano Ayuntamiento, en el caso del procedimiento de responsabilidad, establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, cuando se trate de un miembro de elección popular;
- b. Sancionar, cuando así sea el caso, las conductas de los integrantes del Republicano Ayuntamiento;
- c. Analizar el trato de los empleados municipales con los ciudadanos, proponiendo mejorar la imagen de los Servidores Públicos;
- d. Proponer programas que incentiven la ética y buena conducta de los servidores públicos del municipio;
- e. Ser informada de los resultados de las auditorías y de los fincamientos de responsabilidad a servidores públicos realizados por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal;
- f. Ser informada de los pliegos presuntivos de responsabilidades y del fincamiento de responsabilidad a servidores públicos municipales que formulen la Auditoría Superior del Estado y la Auditoría Superior de la Federación;



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- g. Ser informada sobre las denuncias ciudadanas contra servidores públicos municipales presentadas ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia;
- h. Proponer, ante el Republicano Ayuntamiento las condecoraciones que, por alguna causa extraordinaria, así lo amerite;
- i. Coadyuvar en el diseño de políticas públicas para la debida aplicación de los recursos financieros y para prevenir que se cometan delitos o faltas administrativas contra el debido servicio público en el Gobierno Municipal por parte de los servidores públicos del mismo;
- j. Proponer ante el Republicano Ayuntamiento del Municipio, las iniciativas de reglamentos o reformas en materia de anticorrupción;
- k. Promover la capacitación de los servidores públicos municipales en materia de anticorrupción;
- l. Dar seguimiento a la aplicación en el Municipio de los sistemas nacional, estatal, y municipal anticorrupción establecidos en las leyes y reglamentos vigentes;
- m. Dar seguimiento a la aplicación y vigencia del Reglamento del Sistema Municipal Anticorrupción y del Código de Ética y Conducta del Municipio; y
- n. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal, reglamentario normativo aplicable.

***(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de Septiembre de 2018)***

- X. De Participación Ciudadana:
  - a. Promover la participación de las Juntas de Vecinos en las actividades municipales;
  - b. Vigilar que las solicitudes de los ciudadanos a las diferentes Dependencias municipales sean debidamente diligenciadas;
  - c. Difundir la función de los Jueces Auxiliares;
  - d. Fomentar entre los ciudadanos la conservación de los inmuebles municipales;



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- e. Revisión de programas y proyectos de la Dirección de Participación Ciudadana y de la Dirección de Atención Ciudadana;
  - f. Proponer al Republicano Ayuntamiento, las convocatorias de los diversos instrumentos de participación ciudadana, a excepción de las convocatorias a consulta pública sobre iniciativas de reglamentos o reforma de éstos, en cuyo caso conocerá la Comisión de Gobierno y Reglamentación;
  - g. Fomentar la participación de la comunidad en los programas de obras y servicios públicos, así como en los de desarrollo municipal;
  - h. Apoyar en la elaboración de los programas de organización y participación social; y
  - i. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier disposición legal o reglamentaria aplicable.
- XI. De Ordenamiento y Desarrollo Urbano:
- a. Buscar la participación de la ciudadanía en la revisión de los planes, programas y proyectos de ordenamiento urbano;
  - b. Difundir la cartografía municipal;
  - c. Atender, conocer y dictaminar sobre asuntos que se sometan al Republicano Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano y zonificación;
  - d. Proponer estudios y mejoras para la adecuada administración y operación de la dependencia o entidad que tenga a su cargo el Desarrollo Urbano del Municipio; y
  - e. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier disposición legal o reglamentaria aplicable.
- XII. De Seguridad Pública Municipal y Nomenclatura:
- a. Fomentar medidas de orden público a los ciudadanos;
  - b. Proponer el uso de tecnología a la prevención de delitos y accidentes viales;



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18*

- c. Fomentar la impartición cursos de educación vial;
- d. Difundir acciones de cultura vial;
- e. Desarrollar campañas para prevenir delitos y accidentes viales, intensificándolas cuando sean necesarias;
- f. Vigilar que las quejas presentadas por los ciudadanos respecto a seguridad municipal y vialidad sean debidamente atendidas;
- g. Dictaminar lo referente a nombrar o poner título de bienes de dominio público o el cambio de nomenclaturas de los mismos; y
- h. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.

XIII. De Contraloría y Transparencia Municipal:

- a. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, e interpretar en el orden administrativo este ordenamiento, con el propósito de favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de la autoridad, así como resolver lo no previsto en el mencionado Reglamento;
- b. Orientar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información;
- c. Resolver las solicitudes interpuestas por los solicitantes;
- d. Recomendar a la Contraloría Municipal las medidas disciplinarias y sanciones a aplicar por el incumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de la materia de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León;
- e. Garantizar el debido ejercicio del derecho a la privacidad y la protección de la información que en términos del Reglamento de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, no podrá ser suministrada, estableciendo los lineamientos y políticas generales para el



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales, que estén en posesión de las dependencias administrativas municipales;
- f. Promover la difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, para fomentar la cultura sobre este derecho;
  - g. Promover la capacitación de los servidores públicos municipales en materia de acceso a la información y protección de datos personales;
  - h. Informar periódicamente a la comunidad, a través del Republicano Ayuntamiento, sobre los asuntos que haya recibido, el estado que guardan y la forma en que hubieran sido resueltos;
  - i. Difundir el contenido de los planes, programas, leyes y reglamentos de la materia al público en general; y
  - j. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.
- XIV. De Desarrollo Económico:
- a. Proponer políticas, programas y acciones que fomenten el desarrollo de actividades económicas y de superación de los ciudadanos para elevar su calidad de vida;
  - b. Generar relaciones institucionales entre el Gobierno Municipal y la comunidad empresarial para elevar la competitividad económica y generación de empleos para los ciudadanos;
  - c. Promover y fomentar el uso de las tecnologías y comunicación en todo el municipio;
  - d. Fomentar la elaboración de programas que apoyen e impulsen a los microempresarios y pequeños empresarios a desarrollarse en el municipio;
  - e. Establecer criterios para apoyar, en la medida de las posibilidades, a las instituciones que prestan servicios de beneficencia, así como a los programas de asistencia social; y



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- f. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.
- XV. De Derechos Humanos y Asuntos Indígenas:  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de Diciembre de 2017)*
- a. Analizar, y en su caso vigilar la implementación de las recomendaciones realizadas al municipio por la Comisión Estatal de Derechos Humanos;
  - b. Promover la impartición de capacitaciones a los empleados municipales para fomentar el respeto de los Derechos Humanos;
  - c. Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los Derechos Humanos;
  - d. Proponer las políticas que en materia de Derechos Humanos deben observar los integrantes del Republicano Ayuntamiento;
  - e. Desarrollar programas y acciones para promover los Derechos Humanos;
  - f. Coordinarse con organismos no gubernamentales y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para fomentar y respetar los Derechos Humanos;
  - g. Vigilar que se respeten los derechos humanos de los ciudadanos que se encuentren detenidos en los Centros de detención municipales;
  - h. Proponer la aprobación para la celebración de convenios de coordinación con organismos no gubernamentales, con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León y demás organismos públicos y privados promotores de los derechos humanos;
  - i. Dar seguimiento a las acciones del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio;  
*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de Diciembre de 2017)*
  - j. Proponer acciones, programas, normas y políticas en materia de grupos étnicos, con el propósito de abatir las carencias y rezagos que afectan a las personas indígenas, así como el mejoramiento de sus condiciones de vida; y



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de Diciembre de 2017)*

- k. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.

*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 06 de Diciembre de 2017)*

XVI. De Seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo:

- a. Promover y vigilar el cumplimiento y observancia oportuna del Plan Municipal de Desarrollo;
- b. Aprobar un sistema general de objetivos, mediciones e indicadores anuales por dependencia, a propuesta de la Dependencia que le corresponda;
- c. Evaluar el desempeño de cada dependencia frente al cumplimiento de objetivos aprobados; y
- d. Las demás que determine el Republicano Ayuntamiento, o cualesquier dispositivo legal o reglamentario aplicable.

**Artículo 37.-** Las comisiones especiales, serán las que se organicen para la solución o estudio de asuntos determinados; sus facultades serán precisadas en el acuerdo que sea aprobado por el Republicano Ayuntamiento y por tiempo preestablecido, en el entendido que a falta de estipulación expresa respecto a su duración, se entenderá su extinción a la conclusión del último acto para la cual fue creada.

**Artículo 38.-** La Comisión especial encargada de revisar y analizar el acta de entrega-recepción, deberá emitir un dictamen en donde dará cuenta sobre la situación que guarda la administración pública municipal y éste deberá de ser aprobado por el Pleno en un plazo no mayor a 90-noventa días naturales contados a partir de la entrega-recepción para posteriormente glosar las cuentas del Republicano Ayuntamiento anterior.





REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

**Artículo 39.-** En los asuntos estudiados y discutidos por las comisiones, tanto permanentes como especiales, se elaborarán los documentos consistentes en convocatoria, lista de asistencia, orden del día y el documento que consignará en forma sucinta los acuerdos a los cuales se llegue, el cual deberá ser firmado por los asistentes. Los documentos deberán ser resguardados físicamente y de manera electrónica.

**Artículo 40.-** Las comisiones fundarán y motivarán por escrito sus dictámenes y concluirán las partes resolutivas con propuestas claras y precisas que permitan orientar la consecución de acuerdos y resoluciones.

En la redacción de los dictámenes se observarán las reglas siguientes:

- I. Se expresará el nombre de la Comisión o comisiones que lo presentan con los siguientes datos;
  - a. Número de expediente que le fue asignado;
  - b. La identificación clara del asunto de que se trate;
  - c. La fecha en que le fue turnado dicho asunto; y
  - d. El nombre del promovente o los promoventes.
- II. Bajo la palabra ANTECEDENTES, se consignará de una manera concisa y clara, la cronología del asunto y lo conducente a la exposición de motivos de la iniciativa o escrito presentado;
- III. Bajo la palabra CONSIDERACIONES, se consignarán clara y concisamente la razón, fundamento y motivación en que se basen los integrantes de la Comisión o comisiones para la procedencia, modificación a la solicitud original o el rechazo de ésta;
- IV. Bajo la palabra ACUERDO se consignará la parte resolutiva que contendrá la propuesta concreta para ser sometida a consideración del Republicano



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- Ayuntamiento, en la que se deberá incluir, la instrucción de notificar a las o las dependencias involucradas en el dictamen que corresponda; y
- V. La Mayoría de las firmas de los miembros asistentes de la Comisión o comisiones, en su caso, especificando el sentido de su voto.

**Artículo 41.-** Para el despacho de los asuntos que les hayan sido turnados, las comisiones sesionarán previa convocatoria de su Presidente, o del Secretario en el supuesto del artículo 33 fracción III inciso b).

**Artículo 42.-** La convocatoria podrá enviarse por correo electrónico o cualquier otro medio que los integrantes de Comisión designen y deberá incluir nombre de la Comisión, lugar, fecha, hora de la sesión, tipo de reunión ya sea ordinaria, extraordinaria o de Comisiones Unidas, orden del día, el cual deberá de contener los asuntos específicos a tratar, y fecha en la que se efectuó la sesión, a dicha convocatoria se podrá adjuntar los anexos que se estimen necesarios.

Las Sesiones de las comisiones iniciarán sus trabajos en la hora señalada en la convocatoria respectiva, debiendo de tener el quórum requerido por sus integrantes.

**Artículo 43.-** Podrán comparecer ante la Comisión, los servidores públicos del Gobierno Municipal que se considere pertinente y en su caso, invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate, quienes podrán participar conforme lo disponga el Presidente de la Comisión.

En todo caso, deberán asistir los asesores que apoyen a las comisiones en el estudio y análisis de los dictámenes correspondientes, los cuáles serán el enlace entre los



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18*

integrantes de las comisiones y la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, quien coadyuvará con las comisiones.

Para el desempeño de sus funciones los integrantes de las comisiones contarán con el apoyo documental y administrativo.

**Artículo 44.-** Cuando la materia de un asunto así lo requiera, podrá turnarse hasta a 2-dos comisiones para que unidas lo estudien y resuelvan.

**Artículo 45.-** Las comisiones a las que se turne el asunto en Comisiones Unidas podrán trabajar por separado en la preparación del dictamen, pero tendrán que sesionar conjuntamente en la que se vote el mismo.

**Artículo 46.-** Para que haya sesión de Comisiones Unidas deberá acreditarse el quórum de cada una de las comisiones convocadas.

**Artículo 47.-** Para la votación en los dictámenes de Comisiones Unidas se atenderá el principio de mayoría simple del total de los presentes durante la votación en la Sesión donde se desahogue de manera definitiva el dictamen.

**Artículo 48.-** Las votaciones de Comisiones Unidas se tomarán de manera independiente por cada una. Quienes sean integrantes de más de una de ellas, tendrán un voto por cada Comisión.

**Artículo 49.-** Las comisiones despacharán los asuntos que les encomendaron en un plazo de hasta 90-noventa días naturales, salvo que obre acuerdo en contrario de entre sus miembros.



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

**Artículo 50.-** Cada Comisión será asistida y asesorada administrativa y jurídicamente por un Asesor, quien será responsable de la formulación de los proyectos de dictamen, siendo el presidente de la Comisión el responsable del resguardo de la documentación turnada a la Comisión y la formulada por la misma.

**Artículo 51.-** El orden de sesión de las comisiones será el siguiente:

- I. El Secretario o Vocal en su ausencia, pasará lista de asistencia verificando si existe quórum;
- II. El Presidente planteará el tema a tratar y otorgará el uso de la voz a los integrantes y si hubiera dudas, observaciones o propuestas se les dará la voz al asesor de la Comisión, al servidor público que corresponda, o si hubiere, a los ciudadanos relacionados con el tema materia de la convocatoria;
- III. Terminada la participación de que describe en la fracción anterior y si el asunto se considera suficientemente discutido se someterá a votación el proyecto de dictamen; y
- IV. De cada sesión se elaborará el documento que consigne los acuerdos tomados en la sesión por el Asesor de la Comisión.

**Artículo 52.-** Los dictámenes que las comisiones elaboren sobre los asuntos que hayan sido turnados, discutidos y aprobados y que no llegue a conocer el Republicano Ayuntamiento por motivos de concluir su mandato Constitucional, quedarán a disposición del siguiente Ayuntamiento por conducto del Secretario del Republicano Ayuntamiento con el carácter de Proyectos.

**Artículo 53.-** Al término del ejercicio Constitucional del Republicano Ayuntamiento, las comisiones elaborarán un informe sobre los asuntos pendientes y el estado de análisis en



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

que se encuentren, que quedará a disposición del siguiente Republicano Ayuntamiento por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 54.-** El Republicano Ayuntamiento, si el caso lo amerita, podrá acordar previa audiencia, alguna sanción de tipo administrativo a los integrantes de la Comisión que incurrieron en incumplimiento de sus responsabilidades.

**Artículo 55.-** Los miembros de las comisiones no tendrán ninguna retribución extraordinaria por el desempeño de las mismas.

Los Síndicos y Regidores que no formen parte de la Comisión podrán asistir a las reuniones y hacer uso de la palabra en las mismas, pero no tendrán derecho a voto en los acuerdos de la Comisión.

**Artículo 56.-** El Republicano Ayuntamiento en las Sesiones acordará los puntos a los que haya lugar según el Orden del Día y los que se deriven del propio desarrollo de la Sesión.

Los acuerdos podrán ser:

- I. De carácter Administrativo; o
- II. Dictaminados.

**Artículo 57.-** Los acuerdos de carácter administrativo son aquellos aprobados sin dictamen y relativos a las actividades propias de la Administración Municipal, esto es, los asuntos relacionados con formalidades y actos que no deriven de una acción financiera o resolución jurídica.



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18*

Los acuerdos administrativos podrán ser sometidos a consideración del Republicano Ayuntamiento de forma verbal sin la necesidad de contar con un escrito formal y circulado con anterioridad. Estos deberán quedar transcritos de forma íntegra en el acta de la sesión respectiva.

**Artículo 58.-** Los acuerdos dictaminados, son las resoluciones acordadas por la mayoría de los miembros asistentes en la Sesión de la Comisión, con respecto a una iniciativa, asunto o petición sometida a su consideración, la cual está sujeta a la discusión y aprobación del Republicano Ayuntamiento.

En el caso de las propuestas presentadas por el Presidente Municipal mencionadas en el artículo 35 de la Ley, se someterán directamente a la discusión y aprobación del Republicano Ayuntamiento, siempre y cuando se traten de una facultad expresa que otorguen las Leyes o Reglamentos únicamente al Presidente Municipal y no se encuentren dentro de las atribuciones de alguna de las Comisiones del Republicano Ayuntamiento que se señalan en este Reglamento.

En caso contrario, si la propuesta presentada por el Presidente Municipal se encuentra dentro de las atribuciones de alguna de las Comisiones del Republicano Ayuntamiento establecidas en el presente Reglamento, la misma se remitirá a la Comisión que corresponda, para que se lleve a cabo su estudio y dictamen.

En los casos de urgencia, la propuesta presentada por el Presidente Municipal que se encuentre dentro de las atribuciones de alguna Comisión que establece el presente Reglamento, se someterá directamente a la discusión y aprobación del Republicano Ayuntamiento, siempre y cuando dos terceras partes de los integrantes del Republicano



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

Ayuntamiento estén a favor de someter directamente a la discusión y aprobación dicha propuesta.

**CAPÍTULO IX  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017)*

**Artículo 58 Bis.-** El Comité de Transparencia estará conformado por tres miembros del Ayuntamiento distintos al Presidente Municipal, y tendrá las atribuciones, responsabilidades y funciones siguientes:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;
- III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- V. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, de conformidad con los lineamientos que ésta expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 126 de la presente Ley; y
- IX. Las demás que se desprendan de las leyes y reglamentos aplicables.

*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017)*

**Artículo 58 Bis 1.-** El Comité de Transparencia estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017)*

**Artículo 58 Bis 2.-** El Comité de Transparencia sesionará las veces que resulte necesario para resolver los asuntos materia de su competencia.

*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017)*





REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

**Artículo 58 Bis 3.-** El quórum se constituirá por la mayoría de los integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017)*

**Artículo 58 Bis 4.-** A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos servidores públicos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017)*

**Artículo 58 Bis 5.-** El Comité de Transparencia se auxiliará del personal que resulte necesario para el pleno cumplimiento de sus atribuciones.

*(Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de Julio de 2017)*

## TITULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

### CAPÍTULO I DE LAS SESIONES

**Artículo 59.-** Para resolver los asuntos de interés común que le corresponden, el Republicano Ayuntamiento celebrará Sesiones a través de las cuales, y únicamente por este medio, se podrán tomar decisiones, vía acuerdos del mismo órgano.

**Artículo 60.-** Las Sesiones del Republicano Ayuntamiento serán:

- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias; y
- III. Solemnes.



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18*

**Artículo 61.-** Serán ordinarias las Sesiones que, en los términos de la Ley, se celebren cuando menos 2-dos veces al mes, siendo el segundo y cuarto martes de cada mes, pudiendo cambiarse la fecha de las mismas sin que pierdan su naturaleza de ordinaria.

Mediante el cumplimiento de las formalidades de Ley y reglamentarias, podrán ser convocadas, en el mismo mes, otras Sesiones ordinarias en cualesquier día hábil.

**Artículo 62.-** Serán extraordinarias las Sesiones que se celebren cuando existan asuntos urgentes que así lo requieran. Para ello, bastará la convocatoria del Presidente Municipal o solicitud al mismo de cuando menos la mayoría de los miembros del Republicano Ayuntamiento para que éste convoque.

**Artículo 63.-** Serán Sesiones Solemnes las destinadas a tratar asuntos o acontecimientos que el Republicano Ayuntamiento considere de significación especial por la importancia del asunto de que se trate.

Se consideran Sesiones solemnes:

- I. La toma de protesta del Republicano Ayuntamiento entrante;
- II. La lectura del informe anual del Presidente Municipal respecto del estado que guarda la administración y los programas de obras y servicios conforme al Plan Municipal de Desarrollo;
- III. La conmemoración de aniversarios históricos;
- IV. Las Sesiones a las que concurren el Presidente de la República o el Gobernador del Estado o bien los titulares de otros Poderes Públicos Federales, Estatales o de otros Municipios; y



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- V. En las que se haga entrega de las llaves de la ciudad o algún otro premio o reconocimiento que el Republicano Ayuntamiento determine otorgar en este tipo de Sesiones.

En las Sesiones solemnes se harán los honores a nuestra Enseña Patria y se entonará el Himno Nacional.

**Artículo 64.-** Las Sesiones ordinarias y extraordinarias deben celebrarse en el recinto oficial del Republicano Ayuntamiento, siendo éste el Palacio Municipal en la Sala de Cabildo, mientras que las solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Republicano Ayuntamiento, mediante declaratoria oficial. En caso especial y previo acuerdo administrativo del Republicano Ayuntamiento, las Sesiones ordinarias y extraordinarias podrán celebrarse en otro lugar abierto o cerrado, que previamente sea declarado como recinto oficial para la celebración de la sesión.

**Artículo 65.-** Las Sesiones del Republicano Ayuntamiento conforme a lo señalado por la Ley respectiva, serán públicas, salvo en los siguientes casos:

- I. Cuando se traten cuestiones de responsabilidad de los miembros del Republicano Ayuntamiento o de los servidores públicos municipales;
- II. Cuando por la naturaleza de los asuntos a tratar sea a juicio del Republicano Ayuntamiento, conveniente la presencia exclusiva de sus miembros, entre otras en materia de seguridad; y
- III. Cuando los asistentes invitados no guarden el orden debido, por lo cual, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, los invitará a abandonar el recinto y reanudar la sesión únicamente con los miembros del Republicano Ayuntamiento.

## CAPÍTULO II



REGlamento PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18*

## DE LAS CONVOCATORIAS

**Artículo 66.-** La convocatoria para las Sesiones se efectuará de la siguiente manera:

- I. Ordinarias: Se circulará con 72-setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la misma mediante notificación a los miembros del Republicano Ayuntamiento por escrito en el domicilio que designe el miembro del Republicano Ayuntamiento dentro del Municipio, o a través del correo electrónico que para tal efecto designe el miembro del Republicano Ayuntamiento, estableciendo los asuntos a tratar;
- II. Extraordinarias: Se efectuará con 24-veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la misma mediante notificación a los miembros del Republicano Ayuntamiento por escrito en el domicilio que designe el miembro del Republicano Ayuntamiento dentro del Municipio, o a través del correo electrónico que para tal efecto designe el miembro del Republicano Ayuntamiento, estableciendo los asuntos a tratar; y
- III. Solemnes: Se harán con notificación por escrito al miembro del Republicano Ayuntamiento, especificando el asunto a tratar.

El Secretario del Ayuntamiento, por las instrucciones del Presidente Municipal, podrá convocar a las Sesiones del Republicano Ayuntamiento.

**Artículo 67.-**Para que las Sesiones del Republicano Ayuntamiento sean válidas, se necesita tener quórum.

## CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18*

**Artículo 68.-** Las Sesiones iniciarán a la hora señalada en la convocatoria respectiva, debiéndose encontrar presentes al menos la mayoría de sus integrantes; si no se cumple con este quórum en un plazo máximo de una hora, contados a partir de la hora señalada en la convocatoria, la sesión se clausurará, debiéndose citar a una sesión subsecuente.

**Artículo 69.-** El Presidente Municipal presidirá las Sesiones y de manera directa o a través del Secretario del Republicano Ayuntamiento, dirigirá el desarrollo de las mismas conforme al orden del día establecido, proporcionando la información para el mayor entendimiento de los asuntos, debiendo estar presente en el desahogo del punto de Asuntos Generales y en la clausura de la Sesión.

**Artículo 70.-** Conforme al orden del día se leerá el documento que contiene el tema materia de la discusión.

**Artículo 71.-** En la sesión, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, dará cuenta de los asuntos en el orden siguiente:

- I. Lista de Asistencia y declaración de quórum para la apertura de la Sesión;
- II. Aprobación del Orden del día para la Sesión;
- III. Aprobación del acta de la Sesión anterior, cuyas copias se proporcionarán oportunamente para que se formulen, por escrito, las sugerencias de corrección;
- IV. Informe sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Republicano Ayuntamiento en la Sesión anterior;
- V. En su caso, iniciativas propuestas por los integrantes del Republicano Ayuntamiento;
- VI. Asuntos específicos a tratar por las comisiones;



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18*

- VII. Asuntos generales. Los asuntos generales a tratar deberán ser inscritos al principio de la sesión, haciendo una anotación del nombre del integrante del Republicano Ayuntamiento y asunto a tratar; y
- VIII. Clausura.

En lo que respecta a la aprobación del acta o actas de Sesiones de Republicano Ayuntamiento anteriores, se recibirán por escrito las sugerencias de rectificación que formulen los miembros del Republicano Ayuntamiento que intervinieron en la misma, procediéndose a continuación a su análisis y aprobación.

Las iniciativas propuestas por los integrantes del Republicano Ayuntamiento, deberán de presentar su solicitud ante el Secretario del Ayuntamiento, por lo menos con 72-setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la Sesión ordinaria correspondiente, para que éste pueda dar cuenta de ellas en el orden del día respectivo.

**Artículo 72.-** En las Sesiones ordinarias se podrán incluir asuntos generales en el orden del día respecto a los siguientes temas:

- I. Aviso, notificaciones o escritos al Republicano Ayuntamiento, a alguno de sus miembros o a las comisiones permanentes o especiales;
- II. Informes de los titulares de las dependencias administrativas con respecto a temas solicitados por el Republicano Ayuntamiento; y
- III. Los demás que sean relativos a las actividades propias de la administración pública municipal, en términos de lo establecido en el presente Reglamento.

El Secretario del Republicano Ayuntamiento incluirá en el orden del día los asuntos generales bajo la forma y términos previstos en este Reglamento.



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18*

En caso de que el asunto sea competencia de una Comisión, el Presidente Municipal lo turnará a la misma para su análisis y dictaminación, salvo que el Republicano Ayuntamiento resuelva lo contrario.

**Artículo 73.-** En el punto de Asuntos específicos a tratar por las comisiones, un miembro de la Comisión expondrá, en un dictamen, la o las propuestas de acuerdo, pudiendo en su caso leer las constancias del o de los expedientes.

**Artículo 74.-** Terminada la lectura del dictamen que presente la Comisión o habiéndose otorgado, en caso de previa solicitud y aprobación de la mayoría, la dispensa de la lectura íntegra del dictamen, el Presidente Municipal o Secretario del Republicano Ayuntamiento lo someterá al Republicano Ayuntamiento para su discusión.

Los integrantes del Republicano Ayuntamiento que se encuentren presenten en la sesión, podrán determinar la devolución de un dictamen a la Comisión o comisiones correspondientes, por mayoría de votos, a efecto de volver a estudiar el asunto, modificarlo y de ser el caso, su posterior discusión y aprobación en Pleno.

Se considerarán como únicas causas de abstención para los miembros del Republicano Ayuntamiento, el tener interés personal, familiar o de negocios al momento de poner a consideración del Republicano Ayuntamiento el asunto correspondiente.

Todas las intervenciones tendrán un tiempo límite de hasta 3-tres minutos cada una, y en caso de que haya más de 5-cinco intervenciones del mismo asunto, cualquier integrante del Republicano Ayuntamiento podrá solicitar que se someta a votación si el asunto fue suficientemente discutido, dicha solicitud deberá ser votada por la mayoría de los asistentes de la Sesión.



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18*

**Artículo 75.-** Si al ponerse a discusión una propuesta, ninguno de los miembros del Republicano Ayuntamiento hace uso de la palabra, se someterá a votación de inmediato.

**Artículo 76.-** El integrante del Republicano Ayuntamiento que haga uso de la palabra ya sea para informar o discutir, tendrá libertad para expresar sus ideas sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de emitir ofensa descalificación o insulto alguno en cualquier forma a las instituciones o cualquier integrante del Republicano Ayuntamiento.

**Artículo 77.-** Cuando la discusión derive en cuestiones ajenas al tema tratado, el Presidente Municipal por sí o a través del Secretario del Republicano Ayuntamiento hará volver al tema de discusión y procurará centrar la misma y llamar al orden a quien lo quebrante.

**Artículo 78.-** Las Sesiones tendrán una duración de hasta 3-tres horas, pudiendo el Republicano Ayuntamiento acordar que se prolonguen. Durante las mismas está prohibido fumar, hacer o recibir llamadas por teléfonos celulares.

**Artículo 79.-** Los Secretarios de la Administración Municipal y su personal de apoyo, cuando se discuta algún asunto de su competencia, deberán comparecer ante el Republicano Ayuntamiento.

Durante el desarrollo de las Sesiones el Presidente Municipal podrá solicitar que se realice consulta a algún miembro de la administración pública que se encuentre presente entre el público.





REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

## **CAPÍTULO IV DE LAS VOTACIONES**

**Artículo 80.-** Las votaciones serán:

- I. Por Mayoría Simple: Cuando se integren por mayoría con el mismo sentido del voto de los miembros del Republicano Ayuntamiento presentes al momento de la votación;
- II. Por Mayoría Calificada: Cuando se integre con el mismo sentido del voto por las dos terceras partes o más de los integrantes del Republicano Ayuntamiento; y
- III. Por Unanimitad: Cuando ésta sea el resultado de la totalidad de los presentes en un mismo sentido al momento de la votación.

**Artículo 81.-** Las resoluciones o acuerdos del Republicano Ayuntamiento se tomarán por votación de la mayoría simple.

Se tomará por votación de mayoría calificada cuando se trate de los casos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Los asuntos que, según sea el caso, requieran de mayoría simple o mayoría calificada y no la obtengan, se considerarán desechados y sin efecto. En su caso, se podrán devolver a la Comisión respectiva para que emita nuevo dictamen, si así lo solicita un integrante del Ayuntamiento.



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18*

**Artículo 82.-** Antes de iniciar la votación, el Secretario del Republicano Ayuntamiento la anunciará. Habiendo quórum se procederá a la votación, en caso contrario no se podrá someter a votación el dictamen.

Posteriormente, el Secretario del Republicano Ayuntamiento hará la siguiente declaración: “Se somete a votación el siguiente acuerdo”, dando lectura al texto del acto propuesto, en seguida recogerá la votación en los términos previstos por este Reglamento.

Durante ese acto, ninguno de los miembros del Republicano Ayuntamiento podrá salir del Recinto, ni excusarse de participar en la votación, salvo en los casos que establece el presente Reglamento.

**Artículo 83.-** Habrá 3-tres formas de ejercer el voto en las Sesiones del Republicano Ayuntamiento:

- I. Nominales;
- II. Económicas; y
- III. Por cédula.

**Artículo 84.-** La votación nominal se efectuará en la siguiente forma:

- I. Cada miembro del Republicano Ayuntamiento dará en voz alta su nombre y apellido y añadirá el sentido de su voto;
- II. El Secretario del Republicano Ayuntamiento anotará los que voten a favor, en contra o en abstención y hará constar los que estuvieron ausentes al momento de la votación; y
- III. Concluida la votación, el Secretario del Republicano Ayuntamiento, procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista, haciéndolo constar en el acta respectiva.



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

**Artículo 85.-** Serán votaciones nominales cuando:

- I. Se requiera aprobar el Plan Municipal de Desarrollo;
- II. En el caso de enviar al Congreso del Estado de Nuevo León una iniciativa de adición o reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y
- III. Todos aquellas que, a solicitud de cuando menos dos terceras partes de los miembros del Republicano Ayuntamiento, así lo acuerden.

**Artículo 86.-** Serán económicas las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos del Republicano Ayuntamiento, ya sea de carácter administrativo o derivado de algún dictamen.

La votación económica se practicará levantando la mano primero los miembros del Republicano Ayuntamiento que estén a favor del asunto; después, los que estén en contra y finalmente quienes se abstengan.

Si el Republicano Ayuntamiento dispone de equipo electrónico para las votaciones, el Presidente Municipal determinará si la votación económica se hará levantando la mano o utilizando el equipo correspondiente.

**Artículo 87.-** El Secretario del Republicano Ayuntamiento precisará al finalizar la votación, el número de votos a favor, en contra y/o las abstenciones que hubiere, así como los nombres de los presentes y el sentido de su voto.



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

**Artículo 88.-** Las votaciones por cédula serán utilizadas cuando se trate de la designación de personas ajenas al propio Ayuntamiento, asegurando el secreto del voto y se depositarán en un ánfora.

El Secretario del Republicano Ayuntamiento procederá al conteo de la votación y manifestará en voz alta el resultado, haciéndolo constar en el acta respectiva.

**Artículo 89.-** El Presidente Municipal, los Síndicos y Regidores, deberán de votar en abstención en la votación, en aquellos asuntos en que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pudiera resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta de cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado o para terceros con las que tengan relaciones personales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público forme o haya formado parte.

**Artículo 90.-** En caso de empate, independientemente de la forma de ejercer el voto, el Presidente Municipal resolverá en ejercicio de su voto de calidad.

**Artículo 91.-** Los acuerdos sobre resoluciones del Republicano Ayuntamiento, sólo podrán ser revocados observando lo dispuesto en la Ley.

## CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Página 52



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18*

**Artículo 92.-** De conformidad con las bases generales para la expedición de los Reglamentos municipales establecidos en la Ley, corresponde al Republicano Ayuntamiento la derogación, abrogación o reforma de los Reglamentos municipales.

**Artículo 93.-** El derecho de iniciativa de los Reglamentos municipales corresponde a las siguientes personas:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. A los Síndicos y Regidores; y
- III. A los ciudadanos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**Artículo 94.-** Las iniciativas a los Reglamentos municipales deben ser por escrito, contener el nombre y firma de quien la propone, una exposición de motivos, el texto del Reglamento, incluyendo títulos, capítulos y artículos, y presentarse ante el Secretario del Republicano Ayuntamiento, quien la turnará a la Comisión de Gobierno y Reglamentación.

**Artículo 95.-** Las iniciativas que presenten los ciudadanos del Municipio se ajustarán y sustanciarán conforme a lo establecido en el Reglamento de Participación y Atención Ciudadana del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**Artículo 96.-** Si la Comisión de Gobierno y Reglamentación estimare necesario incluir modificaciones a la iniciativa que le fue turnada para estudio, las dará a conocer al Republicano Ayuntamiento en su dictamen, dentro del apartado de consideraciones, exponiendo los argumentos en que se apoye.



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

**Artículo 97.-** Las iniciativas que presente el Presidente Municipal con carácter de preferente tendientes a expedir, reformar, abrogar o derogar reglamentos municipales relacionados con la estructura, funcionamiento, atribuciones y responsabilidades de las dependencias, órganos, unidades administrativas, organismos y entidades de la administración pública municipal, deberán resolverse por el Republicano Ayuntamiento en un plazo no mayor a 60-sesenta días naturales a partir de su presentación.

El Presidente Municipal podrá presentar hasta tres iniciativas preferentes por año.

**Artículo 98.-** La iniciativa de un Reglamento Municipal será sometida a la opinión pública mediante convocatoria del Presidente Municipal y Secretario del Republicano Ayuntamiento, las cuales serán recibidas por escrito en la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, y deberán de contener nombre, firma y domicilio de quien las presente, mismas que serán remitidas a la Comisión de Gobierno y Reglamentación para su estudio y análisis.

**Artículo 99.-** La discusión y aprobación de las iniciativas de Reglamentos municipales, deberán realizarse en sesión de Republicano Ayuntamiento.

Con tal objeto, el Secretario del Republicano Ayuntamiento realizará la citación respectiva con una anticipación de 5-cincodías naturales por lo menos, adjuntando copia de la iniciativa o reforma a realizarse, siempre previa opinión pública de la ciudadanía en términos de la Ley o Reglamento de la materia.

**Artículo 100.-** Cuando un dictamen contenga propuesta de Reglamento o disposición administrativa de observancia general y constare de más de un artículo se discutirán y votarán en lo general y después en lo particular.



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18*

En caso de que no se reserve alguno, se tendrá por aprobado el dictamen tanto en lo general como en lo particular.

En caso que la discusión del dictamen implique reservas de artículos determinados para su análisis, éstas deberán de presentarse por escrito antes del inicio de la discusión del dictamen y se registrarán ante la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, salvo que se discuta un dictamen como resultado de la modificación al orden del día, en cuyo caso, las reservas se presentarán en el transcurso de la discusión en lo general.

Las reservas podrán ser modificadas durante la discusión en lo particular a instancia de cualquier miembro del Ayuntamiento. Se entenderá por reservas a las propuestas de modificación, adición o derogación de uno o varios artículos incluidos en el proyecto.

En el supuesto de que se hayan registrado reservas, se procederá a la discusión y votación en lo particular, de la siguiente manera:

- I. La discusión será únicamente a los artículos reservados, cediendo la palabra al promovente según el orden numérico ascendente de los artículos reservados;
- II. El promovente hará uso de la voz para exponer las razones que sustenten la reserva, dando lectura así a la propuesta planteada;
- III. El Secretario del Republicano Ayuntamiento preguntará a los miembros presentes en Pleno si existe algún otro comentario a fin de abrir a discusión la reserva presentada y en caso que no hubiese oradores, someterá a votación la reserva presentada; y
- IV. De no aprobarse la reserva planteada, subsistirá el texto aprobado en lo general.



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18*

Siempre que algún integrante del Republicano Ayuntamiento lo solicite, se podrá acordar, por mayoría simple de votos, que se divida un artículo en las partes necesarias para facilitar la discusión.

**Artículo 101.-** Aprobada la iniciativa o modificación de algún Reglamento, el Presidente Municipal promulgará y ordenará la publicación con el refrendo del Secretario del Republicano Ayuntamiento, enviando un tanto de la misma para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal para su posterior difusión y en el portal oficial de internet del Municipio.

**Artículo 102.-** Previo a todo proceso de reglamentación municipal, deberán establecerse los medios para la participación y opinión de los habitantes del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

## **CAPITULO VI DEL PÚBLICO ASISTENTE A LAS SESIONES**

**Artículo 103.-** La Sala de Cabildo se abrirá al comenzar cada una de las Sesiones y no se cerrará sino cuando la misma se levante, a no ser que haya necesidad por algún desorden o por cualquier otro motivo de deliberar sin presencia del público, en cuyo caso permanecerá cerrada, siendo el Presidente Municipal o el Secretario del Republicano Ayuntamiento la persona facultada para declarar dicha situación.

En la Sala de Cabildo habrá un lugar destinado al público que concurra a presenciar las Sesiones. Asimismo, se designará un lugar para los representantes de la prensa.





REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18*

**Artículo 104.-** Para permitir el ingreso a la Sala de Cabildo se requerirá la inscripción en un registro y la observancia de los requisitos y condiciones que sean establecidos para salvaguardar la integridad física de los asistentes y la seguridad del recinto.

Los asistentes e invitados a una sesión del Republicano Ayuntamiento, deberán permanecer sentados en el lugar que para tal efecto se disponga.

Los asistentes o invitados a las sesión del Republicano Ayuntamiento podrán grabarla, videograbarla o fotografiarla, previo registro al inicio de la sesión.

**Artículo 105.-** Los asistentes a las Sesiones se presentarán con el decoro que exige el lugar a que asisten, no podrán portar armas, y en general cualquier objeto que represente un riesgo a la seguridad de las personas. Tampoco podrán introducir carteles, mantas o anuncios publicitarios.

Deberán guardar silencio, respeto y compostura y no tomarán parte en los debates con ninguna clase de demostración.

**Artículo 106.-** Los que perturben de cualquier modo el orden serán amonestados por el Presidente Municipal o el Secretario del Republicano Ayuntamiento, si no acataran la excitativa, éste ordenará expulsarlos de la sesión.

Si los asistentes reincidieran en perturbar el orden, el Presidente Municipal o el Secretario del Republicano Ayuntamiento, los remitirá a la autoridad competente haciendo uso de la fuerza pública.



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

## **CAPÍTULO VII DEL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**Artículo 107.-** El Secretario del Republicano Ayuntamiento ocupará, en las Sesiones, el asiento del lado derecho, junto al Presidente Municipal, dando cuenta de todos los asuntos.

En caso de ausencia del Secretario del Republicano Ayuntamiento, el Presidente Municipal propondrá a un integrante del Republicano Ayuntamiento para que funja como Secretario de la Sesión, el cual tendrá las atribuciones del Secretario del Republicano Ayuntamiento, respecto al desarrollo de la Sesión conforme lo previsto en este Reglamento. Dicho nombramiento deberá de ser aprobado por la mayoría simple de los presentes.

El integrante del Republicano Ayuntamiento que funja como Secretario de la Sesión, conservará sus atribuciones como miembro del Republicano Ayuntamiento.

**Artículo 108.-** El Secretario del Republicano Ayuntamiento, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Presentarse antes de la hora señalada del inicio de la sesión de Republicano Ayuntamiento, a fin de corroborar que el recinto respectivo se encuentre en condiciones adecuadas para llevar a cabo la reunión correspondiente;
- II. Respecto a las Sesiones:
  - a. Pasar lista de asistencia;
  - b. Asistir al Presidente Municipal, en la celebración de las Sesiones del Republicano Ayuntamiento;



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- c. Elaborar las actas de las Sesiones del Republicano Ayuntamiento, y difundirlas entre los ediles, cuidando que contengan el nombre de quien presida cada sesión, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior, una relación nominal de los munícipes presentes y de los ausentes con permiso o sin él, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y resolviere en las Sesiones;
  - d. Declarar recesos durante las Sesiones en los términos del presente Reglamento, señalando la hora en que habrá de reiniciar la sesión.
- III. Verificar los Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones y documentos que expide el Republicano Ayuntamiento;
  - IV. Resguardar bajo su responsabilidad los sellos oficiales del Republicano Ayuntamiento;
  - V. Ordenar la publicación de los Reglamentos y/o acuerdos del Republicano Ayuntamiento;
  - VI. Citar oportunamente a los integrantes del Republicano Ayuntamiento por escrito o en otra forma indubitable a las Sesiones ordinarias o extraordinarias, por sí mismo o por instrucciones del Presidente Municipal, así como circular con las formalidades establecidas en el presente Reglamento los dictámenes de las comisiones y las propuestas del Presidente Municipal que se encuentran registradas en el Orden del Día de la sesión;
  - VII. Informar al Republicano Ayuntamiento el estado que guardan los negocios públicos y suministrarle todos los datos de que pueda disponer;
  - VIII. Llevar y resguardar los siguientes libros:
    - a. Libro de las Actas de las Sesiones del Republicano Ayuntamiento;
    - b. Libro de transcripción de los Reglamentos y demás disposiciones de observancia general que expida el Republicano Ayuntamiento; y



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- c. Libro de registro de las personas sujetas a arresto administrativo.
- IX. Conservar el archivo del Republicano Ayuntamiento, ordenándolo física y/o electrónicamente;
  - X. Llevar el archivo en un sistema computacional sobre citatorios, órdenes del día, y cualquier material informativo que ayude para aclaraciones futuras;
  - XI. Dar a conocer a las dependencias del Republicano Ayuntamiento, los acuerdos tomados por ese cuerpo colegiado y las decisiones del Presidente Municipal;
  - XII. Facilitar a los miembros del Republicano Ayuntamiento los libros, documentos y expedientes del Archivo Municipal cuando así lo soliciten por escrito;
  - XIII. No permitir la extracción de documento alguno de la Secretaría o del archivo sin previa autorización del Presidente Municipal o del Republicano Ayuntamiento;
  - XIV. Expedir copia certificada de los documentos del gobierno municipal o administración pública municipal que soliciten los interesados previo el pago, en su caso, de los derechos correspondientes;
  - XV. Guardar la debida reserva de los asuntos que se refiera al desarrollo de sus funciones, así como de aquellas que se le encomienden;
  - XVI. Recibir las propuestas de iniciativas a Reglamentos de los ciudadanos del Municipio y turnarlas a la Comisión de Gobierno y Reglamentación;
  - XVII. Recibir las opiniones de iniciativas a Reglamentos de los ciudadanos del Municipio, solicitadas mediante consulta a la opinión pública y turnarlas a la Comisión de Gobierno y Reglamentación;
  - XVIII. En apoyo a la Comisión de Gobierno y Reglamentación, notificar a los ciudadanos que hayan presentado propuestas en la consulta pública sobre iniciativas de reglamentos, una vez que hayan sido analizadas por dicha Comisión y aprobadas por el Republicano Ayuntamiento;
  - XIX. Extender reconocimientos a los ciudadanos que presenten iniciativas de Reglamentos municipales;



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- XX. Refrendar en conjunto con el Presidente Municipal, los acuerdos del Republicano Ayuntamiento;
- XXI. Coordinar la edición, publicación y difusión de la Gaceta Municipal;
- XXII. Auxiliar al Cronista Municipal en sus actividades y proporcionar los insumos necesarios para el desarrollo de su gestión; y
- XXIII. Las demás que le fijen las Leyes, Reglamentos, el Presidente Municipal o el propio Republicano Ayuntamiento.

## **CAPÍTULO VIII DE LA DIFUSIÓN DE LOS ACTOS DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO**

**Artículo 109.-** Se deberán publicar en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Estado, los siguientes actos:

- I. El Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno;
- II. Las disposiciones administrativas y circulares de carácter general;
- III. La publicación trimestral correspondiente al estado de origen y aplicación de los recursos;
- IV. La aprobación de los presupuestos anuales de egresos, los que deberán establecer sus partidas anuales y plurianuales, consideradas en relación con el Plan Municipal de Desarrollo, así como las modificaciones a este;
- V. La aprobación de la desafectación, de bienes del dominio público municipal, en la forma y términos que determine la Ley;
- VI. La convocatoria para concesionar los servicios públicos establecidos en esta Ley;
- VII. La resolución que conceda la concesión de servicios públicos;
- VIII. La resolución que declare la extinción de organismos descentralizados;
- IX. Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo;



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

- X. La declaratoria de incorporación al dominio público de bien inmueble propiedad del Municipio, en los casos que sea procedente;
- XI. La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio;
- XII. La convocatoria a subasta pública para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y
- XIII. Un resumen del presupuesto de egresos.

Se publicaran en la Tabla de Avisos los actos que dispongan las leyes y los reglamentos municipales.

**TÍTULO TERCERO  
DEL LIBRO DE ACTAS Y DIARIO DE DEBATES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
DEL LIBRO DE ACTAS Y DIARIO DE DEBATES**

**Artículo 110.-** De toda Sesión del Republicano Ayuntamiento se formulará el acta respectiva, la cual será aprobada en la siguiente sesión, tal y como lo establece este Reglamento. Una vez aprobada el Acta, será firmada por los miembros del Republicano Ayuntamiento.

**Artículo 111.-** Las actas se enumerarán en orden progresivo en cada Administración Municipal y deberán contener al menos:

- I. La Lista de Asistencia;
- II. El orden del día; y



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18*

- III. El desarrollo sintetizado de los trabajos de la Sesión, incluyendo tanto la transcripción íntegra de los acuerdos administrativos, así como una relación de los dictaminados.

**Artículo 112.-** Todas las Actas originales y sus anexos, dictámenes o cualquier otro documento original presentado y aprobado en Sesión, formarán el Libro de Actas, el cual estará resguardado por el Secretario del Republicano Ayuntamiento.

El Libro de Actas estará a disposición para su consulta al público en general de manera electrónica a través del portal de Internet del Municipio, o bien, físicamente, previa solicitud por escrito con copia dirigida a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento especificando el Acta que se desea conocer.

**Artículo 113.-** De igual forma, se llevará el Diario de Debates del Republicano Ayuntamiento del Municipio, el cual podrá ser en formato electrónico audiovisual, o bien, en formato físico conteniendo la transcripción literal del desarrollo de la Sesión.

Ambos formatos serán válidos y se considerarán documentos oficiales, siempre y cuando sean certificados por el Secretario del Republicano Ayuntamiento.

**TÍTULO CUARTO  
DE LA REFORMA AL REGLAMENTO Y CONSULTA**

**CAPITULO ÚNICO  
DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA**



REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

*Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18*

**Artículo 114.-** En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, así como el cambio de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas.

**Artículo 115.-** El presente Reglamento permanecerá publicado en el portal de Internet del Municipio y los ciudadanos de San Pedro Garza García, Nuevo León, además de los integrantes del Republicano Ayuntamiento, tendrán en todo tiempo la posibilidad de proponer su reforma en los términos de la normatividad aplicable.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30-treinta de enero de 2013-dos mil trece y todas sus reformas, así mismo se derogan todas las disposiciones municipales que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.-** La actual Comisión de Honor y Justicia del Republicano Ayuntamiento, cambiará de denominación por Comisión de Ética, Conducta y Buen Gobierno, permaneciendo la misma integración de Regidores o Síndicos.





REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

Publicado en el POE 12-08-16  
Última reforma publicada en el POE 10-09-18

**Artículos Transitorios de la adición publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 17 de Julio de 2017.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo continuarán su despacho conforme a las disposiciones jurídicas contenidas en este Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

*(Publicado en el POE 06-12-17)*

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

*(Publicado en el POE 10-09-18)*